

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS

Nosotras, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA** hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con documento nacional de identificación (DNI) No. **0801-1965-04587**, actuando en mi condición de **Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer (DNPCM)**, institución desconcentrada, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019016859930, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022, quien para efectos de este convenio se le denominará el **"PROGRAMA CIUDAD MUJER"**, y **RAMON ISRRAEL PONCE SEGURA**, nacionalidad hondureña, mayor de edad, Abogado de profesión con una Maestría en dirección empresarial y comercio internacional con tarjeta de identidad N.º 0106196100040 con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, actuando en su condición de **Vicerrector General de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS**, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **"UCRISH"** y en su conjunto como **"las Partes"**; ambas mayores de edad y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país, adscrito a la Secretaría de Estado

en el Despacho de Asuntos de la Mujer según decreto ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS (UCRISH) institución de Educación Superior fundada el 2004 mediante el acuerdo N.º 1267-173-04 del Consejo de Educación Superior, es una institución dedicada a la educación superior en los niveles de técnico universitario, pre grado, postgrados, educación continua y otros.

CONSIDERANDO (5): Que la "UCRISH" es una institución privada de educación superior, que tiene como misión: La UCRISH es una institución de educación superior dedicada a la formación integral y al perfeccionismo de profesionales, y que fundamentada en la Biblia para la preparación académica y espiritual de hombres y mujeres, contribuye a la solución de los problemas que vive la nación, integrándose al proceso dinámico de su desarrollo.

CONSIDERANDO (6): Que las partes tienen como objetivos comunes la capacitación, formación, asistencia de las mujeres que viven en condiciones de pobreza, con el fin que se integren y sean beneficiadas de las actividades y proyectos que generan ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

POR TANTO, Con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un convenio de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, orientados al fortalecimiento de objetivos comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE UCRISH:

1. La UCRISH colaborará con el PROGRAMA CIUDAD MUJER en áreas de la educación formal y no formal, investigación, programas de extensión y vinculación universitaria y demás asuntos de interés mutuo y nacional.
2. La UCRISH colaborará asignando a los Centros Ciudad Mujer (CCM) en los que las partes tengan influencia, a sus practicantes en todas aquellas áreas en que las estudiantes puedan desarrollar los conocimientos adquiridos en su formación profesional y que se identifique la necesidad en cada CCM.
3. La UCRISH se compromete a poner a disposición del PROGRAMA CIUDAD MUJER los precios especiales en los productos y servicios educativos para el desarrollo educativo, personal y profesional de las personas colaboradoras del PROGRAMA CIUDAD MUJER.

POR PARTE DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER:

1. Asistir a las usuarias referidas por la UCRISH en los diferentes módulos de atención de los CCM.
2. Participar en la elaboración de planes de trabajo conjunto para el alcance de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación.
3. Garantizar la ejecución de las actividades de trabajo planificadas conjuntamente.
4. Incluir el logo de la UCRISH en las presentaciones de las actividades que desarrollen conjuntamente.
5. Invitar a la UCRISH a participar en actividades focalizadas por el Programa Ciudad Mujer, brindándoles un espacio físico para que puedan colocar un stand de información.
6. Ofrecer o dar a conocer a las usuarias del Programa Ciudad Mujer los servicios que la UCRISH proporciona, con el fin de ampliar la cooperación interinstitucional y la cobertura de atención y respuesta.

POR AMBAS PARTES:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio de Cooperación y Coordinación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y Coordinación y por un periodo de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación y Coordinación.

CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa Ciudad Mujer y Universidad Cristiana de Honduras, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de Universidad Cristiana de Honduras y su contribución a El Programa Ciudad Mujer.

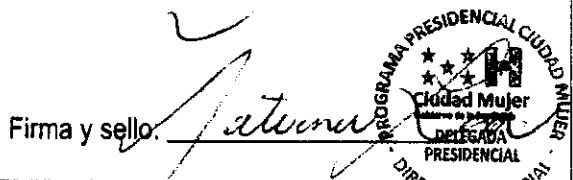
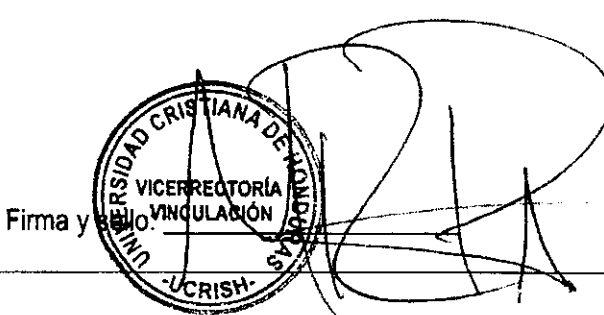
CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así

como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

PROGRAMA CIUDAD MUJER	UCRISH
Delegada Presidencial y Directora nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer (DNPCM) Tatiana Isabel Lara Pineda Email: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn Móvil: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017 Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Psicólogo y Master en Psicología. Vicerrector de Investigación y Vinculación Master Marlon Rene Peña Alfaro Email: marlon.alfaro@ucrish.edu.hn Móvil: (504) 8737-8479 Dirección: Col. Satélite, San Pedro Sula, Honduras C.A.
Firma y sello. 	Firma y sello. 

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION

El presente convenio tiene una duración de dos años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

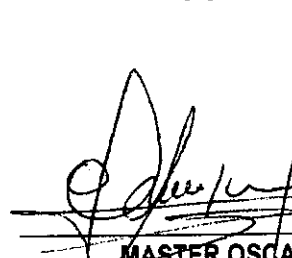
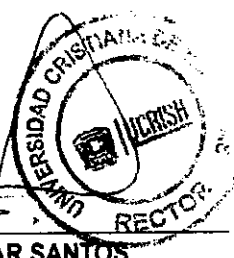
EL Programa Ciudad Mujer no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

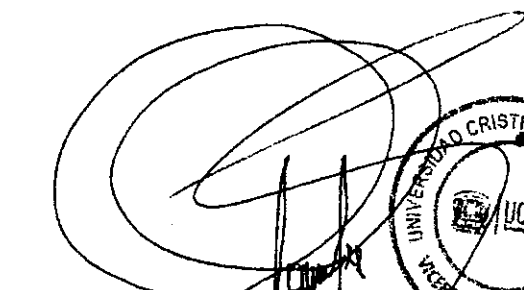
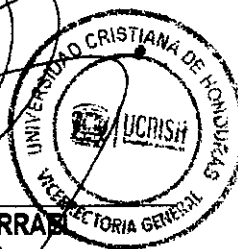
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

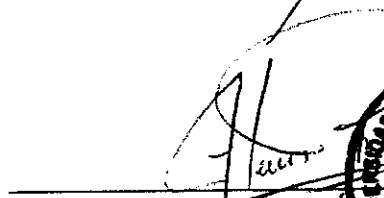
El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 17 del mes de febrero del año 2025.


LICENCIADA TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER



MASTER OSCAR SANTOS
Rector
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS



ABOGADO RAMON ISRRAS PONCE SEGURA
Vicerrector General
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS



MASTER JORGE HEREDIA
Secretario General
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS
